

## **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50, fracción V, inciso K), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado señala que es atribución de este Consejo General establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.

Que tanto las y los Consejeros como las y los funcionarios y el personal que forma parte del citado Instituto, requiere de recursos financieros para cumplir con las atribuciones que la propia Ley les señala, particularmente en lo que a viáticos y pasajes se refiere.

Que aunado a lo anterior, por virtud de la citada Ley el Instituto es Sujeto Obligado y, por tanto, tiene una obligación de transparentar de oficio diversa información, de conformidad con el numeral 20, entre la que se encuentra lo concerniente a viáticos y pasajes.

Que para tales efectos y con el fin de que haya certeza, transparencia y seguridad jurídica en la asignación y manejo de dichos recursos, es preciso establecer los criterios que normarán tanto el otorgamiento como la comprobación de los mismos, ha tenido a bien expedir los siguientes

### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, EN COMISIONES OFICIALES QUE REALICE EL PERSONAL QUE ESTÉ AL SERVICIO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y pasajes.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo le será aplicable a las y los servidores públicos que se encuentren en servicio activo en el Instituto al momento de la comisión.

Excepcionalmente podrán cubrirse erogaciones por concepto de alimentación, hospedaje y transportación nacional e internacional, a personas distintas de los señalados en el artículo anterior, cuando a invitación del Instituto participen en algún evento oficial, para lo cual será indispensable autorización expresa de los integrantes del Consejo General.

El gasto que se cubre en este último caso, afectará la partida del presupuesto denominada "Servicios Oficiales".

**TERCERO.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá:

- a) **Instituto:** El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- b) **Adscripción:** Lugar en que se encuentra ubicado el Instituto o el centro de Trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del servidor público.
- c) **Comisionado:** Las y los servidores públicos del Instituto que se encuentren en activo.
- d) **Dirección Administrativa:** Órgano del Instituto encargado de la gestión de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales.
- e) **Comisión Oficial:** Es la función o tarea conferida a las y los servidores públicos para que se realicen las actividades inherentes a su cargo, en lugar distinto al centro de trabajo de su adscripción.
- f) **Oficio de Comisión:** Es el documento oficial en el que se consigna el nombre del servidor (a) público (a) comisionado (a), objetivo, funciones, temporalidad y lugar de la comisión.
- g) **Pasajes Locales:** Son las asignaciones que se otorgan al personal en activo, por concepto de transportación, cuando en el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales se deban trasladar a una población distinta a la de su adscripción, dentro del territorio estatal.
- h) **Pasajes Nacionales:** Son las asignaciones que se otorgan al personal en activo, por concepto de transportación, cuando en el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales se deban trasladar a una población distinta a la de su adscripción, fuera del Estado y dentro del territorio nacional.
- i) **Pasajes Internacionales:** Son las asignaciones que se otorgan a la persona en activo, por concepto de transportación, cuando en el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales se deban trasladar a una población distinta a la de su adscripción, fuera de la República Mexicana.
- j) **Tarifa :** Es la tabla que consigna los montos máximos diarios, que se otorgan por concepto de viáticos clasificados por cargo y zona, la cual será actualizada por la Dirección Administrativa y aprobada anualmente por el Consejo General.
- k) **Viáticos:** Es la asignación destinada a cubrir los gastos por hospedaje, alimentación, tintorería, transporte, lavandería, llamadas telefónicas, propinas, y cualquier otro gasto similar.

- l) **Registro de Comisiones:** El archivo de expedientes personales de comisionados que contienen los informes y comprobantes, resguardado en la Dirección Administrativa.

**CUARTO.-** El ejercicio de las partidas “Pasajes” y “Viáticos”, deberá realizarse rigurosamente para cubrir necesidades del servicio y en consonancia al presupuesto aprobado para tal efecto.

**QUINTO.-** En estricto apego a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, las tarifas vigentes aprobadas por el Consejo General, previstas en los anexos del presente acuerdo, constituyen los topes autorizados para viáticos y pasajes, por lo que no se podrán cubrir cuotas mayores a las ahí establecidas.

**SEXTO.-** Las comisiones nacionales o al extranjero deberán atender siempre los aspectos siguientes:

- Que estén relacionadas con las funciones específicas que realiza la o el servidor público comisionado (a) y con los objetivos del Instituto.
- Que respondan a objetivos y metas determinadas en los programas de trabajo del Instituto.
- Que atiendan el cumplimiento de compromisos contraídos por el Instituto con otros organismos internacionales, tratándose de comisiones al extranjero.
- Que se apeguen a criterios de austeridad y aplicación racional de los recursos.
- Que contribuyan al mejoramiento de la operación y productividad del Instituto.
- Que el número de servidores (as) públicos (as) que se envíen a una misma comisión sea el estrictamente indispensable.
- Que su autorización debe de estar en función de los criterios anteriores y a los resultados esperados de acuerdo a los objetivos y metas de los programas a cargo del Instituto.

**SÉPTIMO.-** La Dirección Administrativa instrumentará el procedimiento administrativo interno para el ejercicio de las partidas mencionadas, cuidando de no rebasar el techo presupuestal autorizado y estableciendo los mecanismos de control que aseguren el uso óptimo y racional de los recursos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** La Dirección Administrativa proporcionará a las y los comisionados, para su llenado, los siguientes formatos:

- **Oficio de comisión**, el cual será firmado por el titular del área y autorizado por la Secretaría Ejecutiva. Tratándose de los Consejeros y Consejeras, deberá estar aprobado por el Consejo General del Instituto.
- **Solicitud y recibo de viáticos y pasajes**, la cual se presentara ante la Dirección Administrativa, quien proporcionara el recurso siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

- **Informe de actividades**, el cual se presentará al titular del área y una copia para el archivo del Registro de Comisiones, a cargo de la Dirección Administrativa.

**NOVENO.-** El personal comisionado tiene derecho al otorgamiento de viáticos de conformidad con la tarifa vigente autorizada por el Consejo general del Instituto.

**DÉCIMO.-** La Dirección Administrativa del Instituto realizará los trámites para su oportuna ministración.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Sólo se otorgarán viáticos al personal comisionado por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes que se consignan en los anexos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los viáticos para comisiones que se deban desempeñar dentro del estado o el país, se otorgarán por un término no mayor de 7 días naturales continuos, que podrán prorrogarse cuando así se justifique.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los viáticos al extranjero no podrán exceder de 10 días naturales continuos, salvo excepciones que deberán ser autorizadas de forma individual por el Consejo General.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las cuotas que se señalan en las tarifas de viáticos nacionales e internacionales que se consignan en los anexos, incluyen los gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

**DÉCIMO QUINTO.-** Al personal que por necesidad del servicio se le comisione por un tiempo menor de 24 horas y deba regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le otorgarán las cuotas que se marcan en la tarifa de viáticos nacionales, las cuales comprenden los conceptos de alimentación.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los recursos para comisiones locales y nacionales se otorgarán en moneda nacional, conforme a la zona económica de que se trate y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión.

Los recursos para comisiones extranjeras se otorgarán preferentemente en la moneda de curso legal del lugar de la comisión, o en su defecto en dólares americanos, conforme a la zona económica de que se trate y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos locales, nacionales e internacionales, se efectuarán a través de oficio de comisión, solicitud de viáticos, recibo firmado por la o el servidor público comisionado (a), informe de actividades y las facturas que contengan los requisitos fiscales, por una cantidad equivalente al 70 % de la del total otorgada por este concepto.

**DÉCIMO OCTVO.-** Excepcionalmente y con la debida justificación ante la Dirección Administrativa, por parte de la o el comisionado, se autorizará la comprobación con documentos que no reúnan los requisitos fiscales.

**DÉCIMO NOVENO.-** No se cubrirá diferencia alguna a favor del personal comisionado, si este se excede en el gasto de la cantidad otorgada, salvo casos excepcionales que sean debidamente justificados y con la autorización del Consejero General.

**VIGÉSIMO.-** Para el otorgamiento de pasajes, deberán tomarse en cuenta los tiempos y medios de transportes idóneos para trasladarse al lugar de la comisión y la trascendencia y urgencia para el cumplimiento de la misma, así como el menor costo, las rutas más cortas para el desplazamiento, las líneas que ofrezcan un mejor y más rápido servicio, entre otros.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que el personal comisionado, utilice vehículo oficial o propio para trasladarse a lugar de su comisión, el Instituto deberá cubrir el costo de pasaje y combustibles correspondientes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Cuando justificadamente o por razones propias de la comisión, resulte conveniente para el Instituto el alquiler de un vehículo, el gasto se comprobará con la factura expedida por la empresa correspondiente y, en su caso, con los documentos referidos en el lineamiento anterior.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La asignación de recursos para combustible se determinará de la siguiente manera:

- a) Cuando el vehículo sea de cuatro cilindros, los kilómetros recorridos se dividirán entre 10 y el resultado se multiplicará por el precio de combustible.
- b) Cuando el vehículo sea de 6 a 8 cilindros, los kilómetros recorridos se dividirán entre 5 y el resultado se multiplicará por el precio del combustible.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En estos casos, la comprobación de los recursos otorgados se hará mediante los documentos, que cuenten con los requisitos fiscales, que amparan la compra de gasolina y lubricantes y con los recibos de pago de casetas.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La comprobación de los gastos erogados con cargo a la partida pasajes locales, nacionales e internacionales, se hará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales que expidan las empresas de servicios de transporte, los cuales deberán coincidir con la fecha o periodo de las funciones o comisiones que motivan el traslado.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** En ningún caso el Instituto ejercerá la partida de pasajes para complementar las remuneraciones al personal que labora en él.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No se concederán pasajes nacionales e internacionales sin el correspondiente oficio de comisión que consigne el período efectivo de la tarea conferida y deberá tener su correlación con las de viáticos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** En el caso de no haber utilizado el 70% total de los viáticos recibidos, los comisionados deberán reintegrar la parte no comprobada, al momento de presentar el informe de actividades y la comprobación de gastos.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Si los comisionados no realizan la comprobación de los viáticos dentro del término fijado para tal efecto o no reintegran la parte no comprobada, la Dirección Administrativa procederá a hacer el descuento correspondiente, al momento del pago de salarios.

**TRIGÉSIMO.-** La o el servidor público comisionado deberá rendir un informe de actividades, en el cual hará un breve resumen de las mismas y de las conclusiones y/o resultados obtenidos, anexando las evidencias documentales recabadas, en su caso.

Además, incluirá la leyenda “declaro bajo protesta de decir verdad que fui enterado (a) del objeto y alcance de la Comisión que desempeñé; que los datos contenidos en este formato son ciertos y que estoy enterado de las sanciones a las que me puedo hacer acreedor (a), tanto por el incumplimiento de la comisión como por la falsedad de tales datos.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Estos documentos forman parte de los archivos del área de adscripción del servidor público comisionado y/o del que autorizó la comisión.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El comisionado entregará una copia simple del informe de actividades a la Dirección Administrativa, para el Registro de Comisiones, del personal del Instituto.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** No se autorizarán comisiones y no se otorgarán viáticos y pasajes, cuando las y los servidores públicos se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Las y los servidores públicos responsables de autorizar el desempeño de las comisiones y el otorgamiento de viáticos, así como quienes tienen el carácter de comisionados (as), son responsables de las irregularidades en que incurra por inobservar o contravenir el presente acuerdo.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los montos ejercidos del presupuesto, por concepto de viáticos y pasajes, se harán del conocimiento al Consejo General del Instituto y, en su oportunidad, se insertarán en la página Web de este último.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

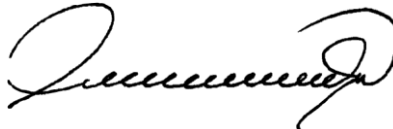
**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en los términos que la Ley señala, realice lo conducente para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**TERCERO.-** Las cantidades otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, por los conceptos de viáticos y pasajes, se comprobarán conforme a los mismos.

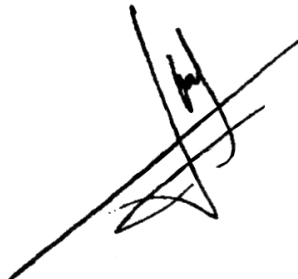
Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión pública efectuada el día 5 de abril del 2006.



**LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CLAUDIA ALONSO PESADO  
CONSEJERA**



**LIC. THLIE CARLOS MACÍAS  
CONSEJERA**



**LIC. RODRIGO RAMÍREZ TARANGO  
CONSEJERO**



**LIC. RODOLFO SANDOVAL PEÑA  
CONSEJERO**

**ESTAS FIRMAS CORRSPONDEN AL DOCUMENTO DENOMINDO “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, EN COMISIONES OFICIALES QUE REALICE EL PERSONAL QUE ESTÉ AL SERVICIO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADOS EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 2006.**



**TARIFA DE VIÁTICOS LOCALES**  
**Resto de la República Mexicana**  
Incluye hospedaje y alimentación

**ZONA 1**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Todos los niveles	Ahumada	924	264
Todos los niveles	Aldama	924	264
Todos los niveles	Allende	924	264
Todos los niveles	Aquiles Serdán	924	264
Todos los niveles	Ascensión	924	264
Todos los niveles	Bachíniva	924	264
Todos los niveles	Balleza	924	264
Todos los niveles	Batopilas	924	264
Todos los niveles	Belisario Domínguez	924	264
Todos los niveles	Buenaventura	924	264
Todos los niveles	Carichí	924	264
Todos los niveles	Coronado	924	264
Todos los niveles	Coyame del Sotol	924	264
Todos los niveles	Cusihuirachi	924	264
Todos los niveles	Chínipas de Almada	924	264
Todos los niveles	El Tule	924	264
Todos los niveles	Galeana	924	264
Todos los niveles	Gómez Farías	924	264
Todos los niveles	Gran Morelos	924	264
Todos los niveles	Guadalupe D.B.	924	264
Todos los niveles	Guadalupe y Calvo	924	264
Todos los niveles	Guazapares	924	264
Todos los niveles	Guerrero	924	264
Todos los niveles	Huejotitán	924	264
Todos los niveles	Ignacio Zaragoza	924	264
Todos los niveles	Janos	924	264

**Tabulador de montos de viáticos autorizados por nivel y por destino**

Fecha de actualización: 28 de mayo del 2010.

**ZONA 1**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Todos los niveles	Julimes	924	264
Todos los niveles	La Cruz	924	264
Todos los niveles	López	924	264
Todos los niveles	Manuel Benavides	924	264
Todos los niveles	Maguarichi	924	264
Todos los niveles	Matachí	924	264
Todos los niveles	Matamoros	924	264
Todos los niveles	Meoqui	924	264
Todos los niveles	Morelos	924	264
Todos los niveles	Moris	924	264
Todos los niveles	Namiquipa	924	264
Todos los niveles	Nonoava	924	264
Todos los niveles	Ocampo	924	264
Todos los niveles	Praxedis	924	264
Todos los niveles	Riva Palacio	924	264
Todos los niveles	Rosales	924	264
Todos los niveles	Rosario	924	264
Todos los niveles	Santa Bárbara	924	264
Todos los niveles	Santa Isabel	924	264
Todos los niveles	Satevó	924	264
Todos los niveles	Saucillo	924	264
Todos los niveles	San Fco. de Borja	924	264
Todos los niveles	San Fco. de Conchos	924	264
Todos los niveles	San Fco. del Oro	924	264
Todos los niveles	Temósachi	924	264
Todos los niveles	Urique	924	264
Todos los niveles	Uruachi	924	264
Todos los niveles	Valle de Zaragoza	924	264

**Tabulador de montos de viáticos autorizados por nivel y por destino**

Fecha de actualización: 28 de mayo del 2010.

**ZONA 2**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Todos los niveles	Bocoyna	1,155	400
Todos los niveles	Camargo	1,155	400
Todos los niveles	Casas Grandes	1,155	400
Todos los niveles	Cuauhtémoc	1,155	400
Todos los niveles	Delicias	1,155	400
Todos los niveles	Jiménez	1,155	400
Todos los niveles	Guachochi	1,155	400
Todos los niveles	Hidalgo del Parral	1,155	400
Todos los niveles	Madera	1,155	400
Todos los niveles	Nvo. Casas Grandes	1,155	400
Todos los niveles	Ojinaga	1,155	400

**ZONA 3**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Todos los niveles	Chihuahua	1,470	480
Todos los niveles	Juárez	1,470	480

**Tabulador de montos de viáticos autorizados por nivel y por destino**

Fecha de actualización: 28 de mayo del 2010.

**TARIFA DE VIÁTICOS NACIONALES**  
**Resto de la República Mexicana**  
Incluye hospedaje y alimentación

**ZONA 1**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Consejeros y funcionarios	Aguascalientes	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Chiapas	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Coahuila	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Colima	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Durango	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Guanajuato	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Hidalgo	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Michoacán	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Morelos	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Nayarit	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Puebla	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Querétaro	2,380	800
Consejeros y funcionarios	San Luis Potosí	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Tabasco	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Tlaxcala	2,380	800
Consejeros y funcionarios	Zacatecas	2,380	800
Demás empleados	Todos Zona 1	1,260	640

**ZONA 2**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Consejeros y funcionarios	Baja California	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Campeche	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Estado de México	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Jalisco	2,590	960

**Tabulador de montos de viáticos autorizados por nivel y por destino**

Fecha de actualización: 28 de mayo del 2010.

**ZONA 2**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Consejeros y funcionarios	Nuevo León	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Oaxaca	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Sinaloa	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Sonora	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Tamaulipas	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Veracruz	2,590	960
Consejeros y funcionarios	Yucatán	2,590	960
Demás empleados	Todos Zona 2	1,820	800

**ZONA 3**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Consejeros y funcionarios	Baja California Sur	3,220	960
Consejeros y funcionarios	Guerrero	3,220	960
Consejeros y funcionarios	Quintana Roo	3,220	960
Consejeros y funcionarios	D.F.	3,220	960
Consejeros y funcionarios	Saltillo, Coah.	3,220	960
Consejeros y funcionarios	Cd. Victoria, Tamps.	3,220	960
Demás empleados	Todos Zona 3	2,030	800

**TARIFA DE VIÁTICOS INTERNACIONALES**  
**Resto de la República Mexicana**  
 Incluye hospedaje y alimentación

**ZONA 1**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas Dólares americanos	- 24 horas Dólares americanos
Todos los niveles	USA (Sur)	420	600
Todos los niveles	USA (Centro)	420	600
Todos los niveles	USA (Norte)	420	600
Todos los niveles	Canadá	420	600

**ZONA 2**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas	- 24 horas
Todos los niveles	Centroamérica	420	600
Todos los niveles	Sudamérica	420	600

**ZONA 3**

Nivel jerárquico	Estado	Tarifa actualizada	
		+ 24 horas Dólares americanos	- 24 horas Dólares americanos
Todos los niveles	Unión Europea	504	780

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES  
 CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN  
 SECRETARIO EJECUTIVO